UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 655 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 31 AGO. 2017

Visto el expediente administrativo sobre procedimiento administrativo disciplinario contra el Ing. Withman Grover Yalle Guillén; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento.
b) La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores.
c) El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior del personal jerárquico y de los compañeros de labor.
d) La negligencia en el desempeño de las funciones.
e) El impedir el funcionamiento del servicio público.
f) La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros.
g) La concurrencia al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
h) El abuso de autoridad, la prevaricación o el uso de la función con fines de lucro.
i) El causar deliberadamente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad de la entidad o en posesión de ésta.
j) Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un período de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un período de ciento ochenta días (180) calendario.
k) El hostigamiento sexual cometido por quien ejerza autoridad sobre el servidor civil, así como el cometido por un servidor civil, cualquiera sea la ubicación de la víctima del hostigamiento en la estructura jerárquica de la entidad pública.
l) Realizar actividades de proselitismo político durante la jornada de trabajo, o a través del uso de sus funciones o de recursos de la entidad pública.
m) Discriminación por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión o condición económica.
n) El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo.
ñ) La afectación del principio de mérito en el acceso y la progresión en el servicio civil.
o) Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o beneficio para terceros.
p) La doble percepción de compensaciones económicas, salvo los casos de dietas y función docente.
q) Las demás que señale la ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 655 -2017-UNSCH-R

Que, el artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser:

a) Amonestación verbal o escrita.
b) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce (12) meses.
c) Destitución.

Toda sanción impuesta al servidor debe constar en el legajo.

Que, de conformidad con el artículo 93°, numeral 93.4 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente. Excepcionalmente, en el caso que el Sector no cuente con dos funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior;

Que, a través de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90° del Reglamento;

Que, con Informe de Precalificación N° 032-2016-UNSCH-ST, de fecha 23 de diciembre de 2016, la Secretaría Técnica recomendó el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el Ing. Withman Grover Yalle Guillén, ex Director de Administración I, de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, por la comisión de las faltas de carácter disciplinario tipificadas en el artículo 85°, incisos c) y g) de la Ley N° 30057, por el faltamiento de palabra en agravio de los compañeros de labor y la concurrencia al trabajo en estado de embriaguez los días 04 de diciembre de 2014 y 24 de abril de 2015;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 186-2017-UNSCH-R, de fecha 14 de marzo de 2017, se conformó la Comisión Ad-Hoc para el procedimiento administrativo disciplinario contra el Ing. Withman Grover Yalle Guillén, ex Director de Administración I, de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 655 -2017-UNSCH-R

Que, mediante Resolución de Órgano Instructor Nº 02-2017-COMISIÓN AD-HOC/UNSCH, de fecha 05 de abril de 2017, la Comisión Ad-Hoc, en su calidad de órgano instructor, inició el procedimiento administrativo disciplinario al Ing. Withman Grover Yalle Guillén, ex Director de Administración I, de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, por la comisión de las faltas de carácter disciplinario tipificadas en el artículo 85º, incisos c) y g) de la Ley Nº 30057;

Que, con escrito de registro Nº 02639, de fecha 09 de mayo de 2017, el Ing. Withman Grover Yalle Guillén, ex Director de Administración I, de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, ha presentado el descargo a los cargos imputados mediante la Resolución de Órgano Instructor Nº 02-2017-COMISIÓN AD-HOC/UNSCH, de fecha 05 de abril de 2017;

Que, a través del Informe del Órgano Instructor Nº 03-2017-COMISIÓN AD-HOC/UNSCH, de fecha 31 de marzo de 2017, la Comisión Ad-Hoc, en su calidad de órgano instructor, recomendó al Rectorado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga la imposición de la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por treinta (30) días al Ing. Withman Grover Yalle Guillén, ex Director de Administración I, de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, por la comisión de las faltas de carácter disciplinario tipificadas en el artículo 85º, incisos c) y g) de la Ley Nº 30057;

Que, con Carta Nº 160-2017-UNSCH-R, de fecha 11 de julio de 2017, el Rectorado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, en su calidad de órgano sancionador, notificó al Ing. Withman Grover Yalle Guillén el Informe del Órgano Instructor Nº 03-2017-COMISIÓN AD-HOC/UNSCH emitido por la Comisión Ad-Hoc, a efectos de que pueda presentar la solicitud de informe oral dentro del plazo de tres (3) días hábiles;

Que, el Ing. Withman Grover Yalle Guillén no se ha presentado a la diligencia de informe oral programada para el día 31 de julio de 2017, a horas 8:30 a.m., en la sala de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, a través de la Carta Nº 166-2017-UNSCH-R, de fecha 24 de julio de 2017;

Que, en el procedimiento administrativo disciplinario ha quedado acreditada la responsabilidad administrativa del Ing. Withman Grover Yalle Guillén, ex Director de Administración I, de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales de la Universidad Nacional de San

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 655 -2017-UNSCH-R

Cristóbal de Huamanga, por la comisión de faltamiento de palabra en agravio de los compañeros de labor y concurrencia al trabajo en estado de embriaguez los días 04 de diciembre de 2014 y 24 de abril de 2015, las mismas que constituyen las faltas de carácter disciplinario tipificadas en el artículo 85°, incisos c) y g) de la Ley N° 30057;

Que, en consecuencia, procede imponer la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por treinta (30) días al Ing. Withman Grover Yalle Guillén, ex Director de Administración I, de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en armonía con la Ley N° 30057 y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por treinta (30) días al Ing. WITHMAN GROVER YALLE GUILLÉN, ex Director de Administración I, de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración realice el registro de la sanción en el legajo del referido servidor, en aplicación del artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. JOAQUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Econ. ANDRÉS MOISÉS HUAYANAY QUISPE
Secretario General (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 655 -2017-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina de Presupuesto
Oficina de Racionalización
Oficina de Desarrollo Institucional
Oficina de Tesorería
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Ing. Withman Grover Yalle Guillén
Archivo

AMHQ/ywvj